



OFICIO: DI/02278/2018

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE AGOSTO DE 2018

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LOCL381220JX6  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: YOLANDA MONTES OCAMPO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL C. LOPEZ COLIN JOSE LUIS  
DOMICILIO FISCAL: CALLE MARGARITAS NÚMERO 2-A COL. JARDINES DE QUERÉTARO. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76020

#### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 0406254  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 52/99, 53/99 y 60/99  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999, 22 DE ABRIL DE 1999 y 29 DE JUNIO DE 1999  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION  
IMPORTE HISTÓRICO: \$144,449.00  
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PRIMER Y TERCER TRIMESTRE DE 1997; IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1998

#### ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES 52/99, 53/99 Y 60/99, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 0406254 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE YOLANDA MONTES OCAMPO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL C. LOPEZ COLIN JOSE LUIS , ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018 CONTENIDA EN EL OFICIO DI/01761/2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 02 DE AGOSTO DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR – EJECUTOR JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DE LA CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS:..." En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las diez horas con cincuenta minutos del día dos del mes de

agosto del año dos mil dieciocho, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado se localizó al contribuyente C. Yolanda Montes Ocampo en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. López Colín José Luis, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Calle Margaritas número 2 A, Jardines de Querétaro, Código Postal 76020, Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle hay una placa de vialidad que indica el nombre de la calle Margaritas, en la fachada del inmueble hay colocados números que indican el número 2 A, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, el cual se localiza entre las calles Magnolias y Juan Caballero y Osio, la fachada del domicilio es de piedra color negro, se observan dos rejas metálicas en color blanco, una de las rejas se observa asegurada mediante una cadena y un candado, lugar en donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/01761/2018 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoría 04062545, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre de la contribuyente C. Yolanda Montes Ocampo en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. López Colín José Luis, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones, en primer lugar me atiende una persona de sexo masculino, ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, le solicito a la persona me informe si en este domicilio se localiza la C. Yolanda Montes Ocampo en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. López Colín José Luis, a lo cual manifiesta que si habita y se localiza la persona en el domicilio, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y manifiesta llamarse C. José Luis López Luna, me indica que es menor de edad ya que solo cuenta con 16 años de edad, la persona me indica que la C. Yolanda Montes Ocampo en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. López Colín José Luis, es una persona de la tercera edad y se encuentra enferma en cama y difícilmente podría atenderme, le solicito haga del conocimiento de la contribuyente mi presencia y verificar si puede atender de manera personal la diligencia, la persona se introduce al domicilio y aproximadamente diez minutos después sale del domicilio una persona de sexo femenino, ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona le solicito me proporcione su nombre y una identificación a lo cual manifiesta llamarse C. Yolanda Montes Ocampo, me indica que no tiene identificación y se niega rotundamente a identificarse ya que dice que su identificación se localiza en la planta alta del domicilio, y no la traería, motivo por el cual indico su media filiación: sexo femenino, tez clara, ojos color café, usa ante ojos, cabello rojizo, complexión regular, 1.75 metros de estatura aproximadamente, se trata de una persona de la tercera edad, la persona usa bastón para apoyarse, se le observa en su muñeca de la mano derecha una venda, camina con dificultad, le informo que el motivo

de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/01761/2018 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre de la contribuyente C. Yolanda Montes Ocampo en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. López Colín José Luis, la persona que atiende manifiesta que ese asunto ya está arreglado, me informa que ella no es albacea de nada, me informa que el domicilio es propiedad de una persona de nombre C. José Trinidad López Vázquez, a lo cual le solicito que acredite su dicho, manifiesta que en el domicilio no tiene ningún documento para acreditarlo ya que el propietario del inmueble tiene sus documentos, me informa que el propietario del inmueble realizo una visita a las oficinas de la Dirección de Ingresos para hacer la aclaración correspondiente y ya había quedado solucionado, desconoce el dato de la persona que atendió al propietario del inmueble en la Dirección de Ingresos, la persona que me atiende se niega rotundamente a firmar y/o recibir la presente diligencia, se niega a permitir el acceso al domicilio, argumentando que eso ya se solucionó, cabe hacer mención que la persona me atiende desde el interior del inmueble, a través de la reja de acceso al domicilio, en ningún momento abrió la reja, se niega rotundamente a permitir el acceso al domicilio, no precisa desde que fecha el C. José Trinidad López Vázquez, adquirió el inmueble, siendo toda la información que proporciona y habiéndose negado rotundamente a firmar y/o recibir cualquier documento y permitir el acceso al domicilio, me retiro del domicilio, dadas las circunstancias aquí asentadas en la presente acta no fue posible llevar a cabo la presente diligencia, se designa como testigos de asistencia a los C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 36 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calz. De Belén 444, col. Lomas de San Pedrito Los Arcos, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

----- DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES III, Y 28 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE APARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 0406254, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO.

SEGUNDO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS DEL 24 DE AGOSTO DE 2018 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE SIENDO ESTE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LOCL381220JX6  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: YOLANDA MONTES OCAMPO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL C. LOPEZ COLIN JOSE LUIS  
DOMICILIO FISCAL: CALLE MARGARITAS NÚMERO 2-A COL. JARDINES DE QUERÉTARO.  
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76020

### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 0406254  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 52/99, 53/99 y 60/99  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999, 22 DE ABRIL DE 1999 y 29 DE JUNIO DE 1999  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION  
IMPORTE HISTÓRICO: \$144,449.00  
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PRIMER Y TERCER TRIMESTRE DE 1997; IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1998

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: DI/02278/2018 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2018 Y EL OFICIO No. DI/01761/2018 DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2018, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE YOLANDA MONTES OCAMPO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL C. LOPEZ COLIN JOSE LUIS CONSTE:

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA



OFICIO No. **DI/01761/2018**  
CVE AUDITORIA 0406254  
EXPEDIENTE: VRF 003/99

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a 21 de junio de 2018.

NOMBRE: C. YOLANDA MONTES OCAMPO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN  
TESTAMENTARIA A BIENES DEL C. LOPEZ COLIN JOSE LUIS  
RFC. LOCL381220JX6  
DOMICILIO: CALLE MARGARITAS NÚMERO 2 A,  
JARDINES DE QUERÉTARO  
CÓDIGO POSTAL 76020  
QUERÉTARO, QRO.

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos, 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica:

Los créditos fiscales derivados de los convenios de pago en parcialidades 52/99, 53/99 y 60/99, suscritos el 28 de Septiembre de 1999, 22 de Abril de 1999, y 29 de junio de 1999 respectivamente, derivados de solicitudes de pago en parcialidades presentadas el 11 de Junio de 1999, 13 de Abril de 1999 y , por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN, ACCESORIOS LEGALES



EN MATERIA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR TERCER TRIMESTRE DE 1997; IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PRIMER Y TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1997; IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1998 Y MULTA, por importes históricos de \$11,591.00, \$16,405.00; Y \$191,236.00 respectivamente, no se encuentran debidamente garantizados conforme a las siguientes antecedentes:

A. Mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio D.I./NC 669/2006 de fecha 12 de Junio de 2006 hecho efectivo el 27 de junio de 2006, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y se trajo el embargo de los bienes consistentes en:

1. INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN ROQUE LOTE 260, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 53282,
2. VEHÍCULO MARCA FORD, LINEA GHIA, NUMERO DE SERIE AL94HG22961, NÚMERO DE MOTOR 62291, MODELO 1991, COLOR AZUL, PLACA UME 7828.

Con motivo de lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos llevó a cabo la solicitud de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante oficio NC/5106/2006 de fecha 12 de julio de 2006, misma que fue resuelta mediante oficio 17570/06 de fecha 31 de julio de 2006 a través del cual informan que el bien con folio real 53282 registralmente es propiedad de Emiliano Moreno Reséndiz, derivado de una prescripción adquisitiva.

B. Fue ordenado acuerdo de ampliación de embargo contenido en el oficio N.C. 219/2008 de fecha 22 de febrero de 2008, hecho efectivo el 04 de marzo de 2008 y a través de la cual se llevó a cabo el embargo de los siguientes bienes:

1. PREDIO UBICADO EN LOTE 4 MANZANA VIII, JARDINES DE QUERÉTARO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 404, LIBRO 80, TOMO 0, SERIE A.
2. BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 44, MANZANA 11, UBICADO EN RITA PEREZ DE MORENO 204, QUERÉTARO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 1513, LIBRO 82, TOMO 0, SERIE A.

En relación con el embargo practicado esta Unidad Administrativa, solicito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la inscripción correspondiente mediante oficio D.I. 2154/2008 de fecha 06 de Marzo de 2008, y obteniéndose respuesta de fecha 26 de marzo 2008, a través del cual quedó debidamente inscrito el bien inmueble bajo el Folio real 261852 ubicado en lote 44, Manzana 11 Calle Rita Pérez Moreno 204, Fraccionamiento adyacente al centro expositor municipio de Querétaro, área de terreno 200 m2, bajo la operación 1.

C. Mediante resolución dictada en Juicio de Nulidad 3052/06-09-01-7 de fecha 16 de Mayo de 2008, de declaro la nulidad para efectos de la resolución contenida en el oficio PF/AF/3403/06 de fecha 11 de septiembre de 2006 mediante el cual la Procuraduría Fiscal confirma los requerimientos de pago contenidos en los oficios D.I./C.C. 667/2006, D.I./N.C. 668/2006 y D.I./N.C. 669/2006 de 12 de Junio de 2006, motivo por el cual fue dictada cumplimentación a la sentencia de mérito por la Procuraduría Fiscal mediante oficio PF/DAF/04439/2008 de fecha 12 de Diciembre de 2008 en donde determinó confirmar los requerimientos de pago señalados.

En contra de la citada cumplimentación, fue promovido Juicio de Nulidad 710/09-09-01-9, dictándose sentencia el 02 de septiembre de 2009 en el sentido de reconocer la validez de la resolución contenida en el oficio PF/DAF/04439/2008 de fecha 12 de Diciembre de 2008, en contra de esta resolución fue promovido juicio de garantías 613/2010, en el cual fue dictada resolución en el sentido de negar el amparo a la quejosa mediante ejecutoria del 15 de octubre de 2010.

- D. Con motivo de la Ampliación de Embargo identificado en el presente como inciso B) fue promovido Juicio de Nulidad 1903/08-09-01-2 en contra de los oficios 219/2008, 220/2008 y 221/2008 de fecha 22 de febrero de 2008, y del cual mediante sentencia de fecha 20 de enero de 2009 se declaró la nulidad lisa y llana del oficio PF/AF/184/08 de fecha 27 de mayo de 2008 a través del cual la Procuraduría Fiscal confirmo las diligencias anteriormente citadas.
- E. Fue emitida orden de Ampliación de Embargo contenida en el oficio NC/220/2011 de fecha 22 de Marzo de 2011 hecha efectiva mediante instructivo en fecha 22 de marzo de 2011, a través del cual se llevó el embargo de los siguientes bienes:
1. INMUEBLE UBICADO EN LOTE 4 MANZANA 8, FRACCIÓN DEL LOTE 4, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE QUERÉTARO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 353791, QUERÉTARO.
  2. INMUEBLE UBICADO EN LOTE 44, MANZANA 11, CALLE RITA PEREZ MORENO 204, FRACCIONAMIENTO ADYACENTE AL CENTRO EXPOSITOR INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 261852 EN QUERÉTARO, QRO.

Con motivo de la diligencia anteriormente citada, se solicitó al Registro Público de la Propiedad y del comercio llevar a cabo la inscripción de embargo mediante oficio DI/01689/2011 de fecha 26 de abril de 2011, quedando legalmente inscritos el folio real 353791/0003 y 00261852/0005 de fecha 04 de mayo de 2011, respectivamente.

- F. En fecha 12 de noviembre de 2014, se convoca a remate y en fecha 10 de Diciembre de 2014 se llevó a cabo el Acta de Adjudicación de bienes a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto del bien inmueble ubicado en lote 4 manzana 8, fracción del lote 4, fraccionamiento jardines de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 353791, Querétaro.

Siguiendo los trámites administrativos correspondientes esta Dirección de Ingresos solicitó a la Dirección de Catastro a efecto de llevar a cabo el traslado de dominio correspondiente, el cambio de propietario de los bienes inmuebles con folio real 261852 con clave catastral 140100113014005 y Folio real 353791, sin embargo dicho trámite no pudo ser consumado, esto derivado de que el bien adjudicado por esta autoridad es propiedad del C. José Trinidad López Vázquez, esto con motivo de sentencia definitiva dictada en el expediente 2396/08 de fecha 21 de noviembre de 2010 dentro de los autos del Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de José Luis López Colín y Otro, se determinó en su resolutive Segundo lo siguiente:

"... Se condena a la Sucesión Testamentaria demandada, al otorgamiento por separado de las escrituras públicas en los que se protocolicen los contratos de compraventa celebrados en fecha 5 de enero de 1998 entre las partes contendientes, el primero respecto del 50% del lote de terreno número

04 de la manzana VIII y casa sobre el construida del fraccionamiento Jardines de Querétaro, en esta ciudad, así como del inmueble ubicado lote de terreno 44 de la manzana 11 y casa sobre el construida ubicada en calle Rita Pérez Moreno número 204, actualmente colonia Burócrata de esta ciudad,....”

Por lo anteriormente expuesto y con apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

### ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{l} \text{Factor de Actualización} \\ \text{Factor de Actualización} \end{array} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} \times \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

**FACTOR A APLICAR A PAGOS TRIMESTRALES DE IVA**

**marzo**

PERIODO A ACTUALIZAR: DE abril 1997 a junio 2018

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	131.7730	mayo-2018	3.2598
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	40.4232	marzo-1997	

**septiembre**

PERIODO A ACTUALIZAR: DE octubre 1997 a junio 2018

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	131.7730	mayo-2018	3.0743
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	42.8615	septiembre-1997	

**FACTOR A APLICAR A PAGOS TRIMESTRALES DE IVA**

**Abril**

PERIODO A ACTUALIZAR: DE mayo 1997 a junio 2018

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	131.7730	mayo-2018	3.2598
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	40.4232	marzo-1997	

**Octubre**

PERIODO A ACTUALIZAR: DE noviembre 1997 a junio 2018

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	131.7730	mayo-2018	3.0743
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	42.8615	septiembre-1997	

**FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA**

**junio**

PERIODO A ACTUALIZAR: DE julio 1998 a junio 2018

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	131.7730	mayo-2018	2.7472
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	47.9660	junio-1998	

**septiembre**

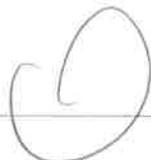
PERIODO A ACTUALIZAR: DE octubre 1998 a junio 2018

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	131.7730	mayo-2018	2.6520
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	49.6871	septiembre-1998	

**diciembre**

PERIODO A ACTUALIZAR: DE enero 1999 a junio 2018

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	131.7730	mayo-2018	2.5079
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	52.5432	diciembre-1998	





**FACTOR A APLICAR A MULTAS**

PERIODO A ACTUALIZAR: DE septiembre 1999 a junio 2018

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	131.7730	noviembre-2014	2.3118
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	57.0001	agosto-1999	

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Marzo 1997	40.4232	25 de Enero de 2011	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
Mayo 1997	40.4232	25 de Enero de 2011	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
Septiembre 1997	42.8615	25 de Enero de 2011	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
Junio 1998	47.9660	25 de Enero de 2011	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
Septiembre 1998	47.6871	25 de Enero de 2011	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
Diciembre 1998	52.5432	25 de Enero de 2011	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
Agosto 1999	57.0001	25 de Enero de 2011	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
Mayo 2018	131.7730	08 de Junio de 2018	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

## RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

MESES	TASA DE RECARGO	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
mar-97	0.84%	13 de mar de 97
abr-97	1.62%	12 de may de 97
may-97	2.63%	29 de may de 97
jun-97	2.88%	20 de jun de 97
jul-97	2.51%	4 de jul de 97
ago-97	2.90%	8 de ago de 97
sep-97	2.54%	9 de sep de 97
oct-97	2.54%	30 de sep de 97
nov-97	1.94%	31 de oct de 97
dic-97	2.49%	5 de dic de 97
ene-98	2.48%	31 de dic de 97
feb-98	1.74%	30 de ene de 98
mar-98	0.44%	27 de feb de 98
abr-98	1.22%	31 de mar de 98
may-98	2.31%	2 de jun de 98
jun-98	2.45%	2 de jun de 98
jul-98	2.54%	14 de jul de 98
ago-98	2.25%	13 de ago de 98

sep-98	2.66%	28 de ago de 98
oct-98	3%	30 de sep de 98
nov-98	3%	3 de oct de 98
dic-98	3%	7 de dic de 98
ene-99	3%	11 de ene de 99
feb-99	3%	1 de feb de 99
mar-99	2.92%	26 de feb de 99
abr-99	3%	1 de abr de 99
may-99	3%	7 de may de 99
jun-99	2.85%	11 de jun de 99
jul-99	3%	2 de jul de 99
ago-99	3%	30 de jul de 99
sep-99	3%	8 de sep de 99
oct-99	3%	4 de oct de 99
nov-99	2.70%	15 de nov de 99
dic-99	2.92%	17 de dic de 99
ene-00	2.23%	28 de ene de 00
feb-00	2.01%	8 de mar de 00
mar-00	1.47%	8 de mar de 00
abr-00	2.07%	4 de abr de 00
may-00	2.15%	23 de may de 00
jun-00	2.00%	7 de jun de 00
jul-00	2.43%	28 de jun de 00
ago-00	2.39%	9 de ago de 00
sep-00	2.31%	12 de sep de 00
oct-00	2.30%	6 de oct de 00
nov-00	2.06%	25 de oct de 00
dic-00	2.22%	30 de nov de 00
ene-01	2.22%	19 de ene de 01
feb-01	1.83%	9 de feb de 01
mar-01	2.66%	27 de feb de 01
abr-01	3.00%	26 de abr de 01
may-01	2.30%	8 de may de 01
jun-01	2.31%	4 de jun de 01
jul-01	2.42%	11 de jul de 01
ago-01	2.10%	3 de ago de 01
sep-01	2.78%	10 de sep de 01
oct-01	1.28%	5 de oct de 01
nov-01	0.98%	1 de nov de 01
dic-01	1.62%	4 de dic de 01
ene-02	1.55%	21 de ene de 02
feb-02	1.79%	11 de feb de 02
mar-02	0.62%	28 de feb de 02
abr-02	2.22%	8 de abr de 02

may-02	1.29%	30 de abr de 02
jun-02	1.04%	6 de jun de 02
jul-02	1.67%	2 de jul de 02
ago-02	1.32%	26 de jul de 02
sep-02	1.61%	26 de ago de 02
oct-02	1.38%	1 de oct de 02
nov-02	1.14%	25 de oct de 02
dic-02	1.43%	3 de dic de 02
ene-03	2.01%	20 de ene de 03
feb-03	2.15%	27 de ene de 03
mar-03	1.94%	26 de feb de 03
abr-03	2.07%	24 de mar de 03
may-03	2.12%	8 de may de 03
jun-03	1.97%	27 de may de 03
jul-03	1.76%	1 de jul de 03
ago-03	1.61%	31 de jul de 03
sep-03	1.55%	1 de sep de 03

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

## GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto de los documentos determinantes 52/99, 53/99 y 60/99 suscritos el 28 de Septiembre de 1999, 22 de Abril de 1999, y 29 de junio de 1999, es la cantidad de **\$766,275.76**, se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00, montos establecido en el Artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí



se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

**TOTAL DE ADEUDO**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 21 de junio de 2018, queda integrado como se muestra a continuación:

**CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS**

**APLICACIÓN DE ACTUALIZACION Y PORCENTAJE DE RECARGOS**

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>							
marzo	\$1,022.51	3.2598	\$3,333.18	139.63%	4,654.12	\$2,310.67	7,987.29
<b>PAGOS TRIMESTRALES DE IVA</b>							0.00
marzo	\$3,465.00	3.2598	\$11,295.21	139.63%	15,771.50	\$7,830.21	27,066.70
septiembre	\$3,510.00	2.6520	\$9,308.52	129.77%	12,079.67	\$5,798.52	21,388.19
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,670.00</b>				<b>32,505.28</b>	<b>15,939.40</b>	<b>56,442.19</b>

**APLICACIÓN DE ACTUALIZACION Y PORCENTAJE DE RECARGOS**

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>PAGOS TRIMESTRALES DE IVA</b>							0.00
Abril	\$5,160.00	3.2598	\$16,820.57	139.63%	23,486.56	\$11,660.57	40,307.13
octubre	\$4,256.00	2.6520	\$11,286.91	129.77%	14,647.03	\$7,030.91	25,933.94
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,416.00</b>				<b>38,133.58</b>	<b>18,691.48</b>	<b>66,241.06</b>

**APLICACIÓN DE ACTUALIZACION Y PORCENTAJE DE RECARGOS**

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
junio	\$18,683.00	2.7472	\$51,325.93	132.30%	67,904.20	\$32,642.93	119,230.13
septiembre	\$29,166.00	2.6520	\$77,348.23	129.77%	100,374.79	\$48,182.23	177,723.02
diciembre	\$60,585.00	2.5079	\$151,941.12	125.30%	190,382.22	\$91,356.12	342,323.34
<b>MULTAS DE FORMA</b>							
IA.	\$1,867.00	2.3118	\$4,316.13			\$2,449	4,316.13
<b>TOTAL</b>	<b>\$110,301.00</b>				<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>643,532.62</b>



RESUMEN DE CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO:

N.º Convenio	CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
52/99	ISR ACTIVIDAD EMPRESARIAL MARZO	\$ 1,022.51	\$ 2,310.67	\$ 4,654.12	\$ 7,987.30
	PAGO TRIMESTRAL DE IVA MARZO	\$ 3,465.00	\$ 7,830.21	\$ 15,771.50	\$ 27,066.71
	PAGO TRIMESTRAL DE IVA SEPTIEMBRE	\$ 3,510.00	\$ 5,798.52	\$ 12,079.67	\$ 21,388.19
53/99	PAGO TRIMESTRAL IVA ABRIL	\$ 5,160.00	\$ 11,660.57	\$ 23,486.56	\$ 40,307.13
	PAGO TRIMESTRAL IVA OCTUBRE	\$ 4,256.00	\$ 7,030.91	\$ 14,647.03	\$ 25,933.94
60/99	PAGO MENSUAL IVA JUNIO	\$ 18,683.00	\$ 32,642.93	\$ 67,904.20	\$ 119,230.13
	PAGO MENSUAL IVA SEPTIEMBRE	\$ 29,166.00	\$ 48,182.23	\$ 100,374.79	\$ 177,723.02
	PAGO MENSUAL IVA DICIEMBRE	\$ 60,585.00	\$ 91,356.12	\$ 190,382.22	\$ 342,323.34
	MULTA	\$ 1,867.00	\$ 2,449.00	\$ -	\$ 4,316.00
	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15,325.52
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 127,714.51</b>	<b>\$ 209,261.16</b>	<b>\$ 429,300.09</b>	<b>\$ 781,601.28</b>

SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS 28/100 M.N.

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.



Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

**SEGUNDO.** El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

**TERCERO.** En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

**CUARTO.** Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza

pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE



LAE. JAVIER MARRA OLEA.  
DIRECTOR DE INGRESOS



### Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

### Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Registro Federal de Contribuyentes:** LOCL381220JX6

**Nombre, Denominación o Razón Social:** Yolanda Montes Ocampo en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. López Colín José Luis

**Domicilio:** Calle Margaritas número 2 A, Jardines de Querétaro, Código Postal 76020, Querétaro, Qro.

### Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número(s) de oficio o de control:** DI/01761/2018

**Clave de Auditoria:** 0406254

**Expediente:** VRF 003/99

**Tipo de documento(s):** Ampliación de Embargo

**De fecha(s):** 21 de junio de 2018

### Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las diez horas con cincuenta minutos del día dos del mes de agosto del año dos mil dieciocho, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado se localizó al contribuyente C. Yolanda Montes Ocampo en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. López Colín José Luis, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Calle Margaritas número 2 A, Jardines de Querétaro, Código Postal 76020, Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle hay una placa de vialidad que indica el nombre de la calle Margaritas, en la fachada del inmueble hay colocados números que indican el número 2 A, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, el cual se localiza entre las calles Magnolias y Juan Caballero y Osio, la fachada del domicilio es de piedra color negro, se observan dos rejas metálicas en color blanco, una de las rejas se observa asegurada mediante una cadena y un candado, lugar en donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/01761/2018** de fecha **veintiuno de junio de dos mil dieciocho**, con **Clave de Auditoria 04062545**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre de la contribuyente C. Yolanda Montes Ocampo en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C.

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO

**López Colín José Luis**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones, en primer lugar me atiende una persona de sexo masculino, ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, le solicito a la persona me informe si en este domicilio se localiza la **C. Yolanda Montes Ocampo en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. López Colín José Luis**, a lo cual manifiesta que si habita y se localiza la persona en el domicilio, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y manifiesta llamarse C. José Luis López Luna, me indica que es menor de edad ya que solo cuenta con 16 años de edad, la persona me indica que la **C. Yolanda Montes Ocampo en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. López Colín José Luis**, es una persona de la tercera edad y se encuentra enferma en cama y difícilmente podría atenderme, le solicito haga del conocimiento de la contribuyente mi presencia y verificar si puede atender de manera personal la diligencia, la persona se introduce al domicilio y aproximadamente diez minutos después sale del domicilio una persona de sexo femenino, ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona le solicito me proporcione su nombre y una identificación a lo cual manifiesta llamarse **C. Yolanda Montes Ocampo**, me indica que no tiene identificación y se niega rotundamente a identificarse ya que dice que su identificación se localiza en la planta alta del domicilio, y no la traería, motivo por el cual indico su media filiación: sexo femenino, tez clara, ojos color café, usa ante ojos, cabello rojizo, complexión regular, 1.75 metros de estatura aproximadamente, se trata de una persona de la tercera edad, la persona usa bastón para apoyarse, se le observa en su muñeca de la mano derecha una venda, camina con dificultad, le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/01761/2018** de fecha **veintiuno de junio de dos mil dieciocho**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre de la contribuyente **C. Yolanda Montes Ocampo en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. López Colín José Luis**, la persona que atiende manifiesta que ese asunto ya está arreglado, me informa que ella no es albacea de nada, me informa que el domicilio es propiedad de una persona de nombre C. José Trinidad López Vázquez, a lo cual le solicito que acredite su dicho, manifiesta que en el domicilio no tiene ningún documento para acreditarlo ya que el propietario del inmueble tiene sus documentos, me informa que el propietario del inmueble realizo una visita a las oficinas de la Dirección de Ingresos para hacer la aclaración correspondiente y ya había quedado solucionado, desconoce el dato de la

persona que atendió al propietario del inmueble en la Dirección de Ingresos, la persona que me atiende se niega rotundamente a firmar y/o recibir la presente diligencia, se niega a permitir el acceso al domicilio, argumentando que eso ya se solucionó, cabe hacer mención que la persona me atiende desde el interior del inmueble, a través de la reja de acceso al domicilio, en ningún momento abrió la reja, se niega rotundamente a permitir el acceso al domicilio, no precisa desde que fecha el C. José Trinidad López Vázquez, adquirió el inmueble, siendo toda la información que proporciona y habiéndose negado rotundamente a firmar y/o recibir cualquier documento y permitir el acceso al domicilio, me retiro del domicilio, dadas las circunstancias aquí asentadas en la presente acta no fue posible llevar a cabo la presente diligencia, se designa como testigos de asistencia a los C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 36 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calz. De Belén 444, col. Lomas de San Pedrito Los Arcos, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

### Reporte Fotográfico



Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO

